DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 12662/2018

Asunción, 25 de octubre de 2018.

Señora
Lincy Lucena, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: ID 349881 - Adquisición de Tierra – Emiliano Ramón Rolon.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Si bien la convocante ha brindado respuestas, a las observaciones realizadas en la **Nota DNC N° 14707/2018** de fecha, 19 de julio del 2018, a través de la **Nota UOC N° 3795/2018** de fecha 23 de octubre del mismo año, no obstante, en lo que respecta al punto número 6 de la citada nota: *"6. Carta de invitación, punto 26) Indicar los datos de la garantía de cumplimiento de contrato"* al cual se respondió: "*…En la Carta de Invitación no fueron indicados los datos de la garantía de cumplimiento de contrato porque esta convocante considera no aplicar este requerimiento, puesto que en la adquisición de tierra por afectación de ruta se le emplaza al propietario en un plazo no mayor a 60 días a formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública, conforme a la cláusula quinta del contrato…"* (sic), señalamos que el **Artículo 39**.- de **la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*** en cuyo inc. "c" establece*: "c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato"* al respecto, entendemos que la naturaleza del objeto del proceso de la referencia, no se halla fuera del alcance, de la exigencia de la citada norma.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y/o recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

C.P. Ivan Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Adonis Barrios
Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP